

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 21756

**Origen:** Cámara Representantes - Acosta y Lara, Guzmán

**Análisis:** Modifícase el artículo primero de la Ley 12.700 de 4 de agosto de 1960, referente al impuesto de 2% a los remates de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. El 50% de lo recaudado será administrado por los respectivos Gobiernos Departamentales. El restante 50% será vertido al Ministerio del Interior para reforzar el rubro combustibles y/o gastos de funcionamiento. (art. 1) El Ministerio del Interior distribuirá de forma proporcional a lo generado por el 50% de lo recaudado en cada departamento, a cada jefatura de policía departamental correspondiente. (art. 2) Modifícase el artículo 7º de la Ley 12.700 de 4 agosto 1960, el producido del impuesto que se vierta a las Intendencias se destinará en un 50% a cubrir los aumentos presupuestales, y el saldo quedará afectado exclusivamente a la realización de obras públicas departamentales. (art. 3)

**Título:** REMATES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES (IMPUESTO). PRODUCIDO. DESTINO. MODIFICACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
22-04-2003	CRR	2942/2003	REMATES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES (IMPUESTO). PRODUCIDO. DESTINO. MODIFICACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	2942/2003

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
22-04-2003	CRR	Extraordinaria . Sesión:11	Diario Nro.3113 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2942/2003	1256/0 HTML PDF	IMPUESTO A LOS REMATES PUBLICOS. Se modifica el destino de las partidas recaudadas.